

Salte los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

En tres ocasiones se nos ha pedido que hiciéramos algunas esplicaciones de ciertos artículos. Nos hemos prestado á ello una vez porque efectivamente no habiamos pensado ofender á las personas que con la mayor mesura y amistad nos la pidieron; en dos no hemos juzgado oportuno rectificar por razones que no necesitamos explicar.

Pero como nuestra condescendencia ha sido interpretada malignamente por personas que nos son hostiles, desde luego anunciamos que no rectificaremos en adelante ningun artículo bajo ningun concepto y que estamos prontos á sostenerlos en todos sentidos. —Mariano Estéban de Góngora.—Manuel Malo de Molina.—Mariano Alvarez.—Francisco Ledesma.—Blas Sirvent.—José María Espadas y Cárdenas.

Por causas independientes y ajenas de la redaccion, ha dejado de pertenecer á ella D. Cayo Hernandez de Padilla.

ESTUDIOS DE COMERCIO.

Pregunta 4.^a En este caso, qué medios de seguridad podrán adoptarse para impedir el tráfico simulado, ó el contrabando?

Es cierto que só pretesto del comercio por cabotaje, subvuelto el sistema prohibitivo de esportacion y de importacion de los cereales, podria algunas veces hacerse un tráfico simulado; pero como que la importacion y esportacion deben permitirse en algunas circunstancias marcadas de antemano por la ley, siendo entonces muy poco productivo su tráfico ilícito en los casos no sujetos á la humana prevision, habria escaso interés en hacer ese tráfico simulado, toda vez que cuando ofreciese incentivo, cualquiera podria dedicarse libremente á él, autorizado por las leyes.

No es el sistema prohibitivo el que puede garantizar contra el tráfico ilícito, el interés presta mas aliciente á este á despecho de aquel, y en vez de alimentarse con la libertad bien entendida, el contrabando desaparece con ella. Mas aunque para todos los casos y ocasiones se adopte por base el sistema prohibitivo, no por esta razon debe suprimirse el comercio por cabotaje. El Gobierno, á costa de la nacion sostiene con crecidas sumas, numerosos guarda-costas en los mares y considerables cuerpos de tropas en tierra, unos y otros destinados á la persecucion y represion del contrabando. Sea, pues, su mision estensiva á vigilar sobre la importacion y esportacion de los cereales, si se prohibiesen. Igualmente, y con el mismo objeto; las aduanas marítimas y fronterizas bien organizadas y desempeñadas por empleados de probidad, producirian muy buenos resultados, reprimiendo el contrabando hasta reducirlo casi á la nulidad. No es este el lugar á propósito para esplanar los males que existen en las aduanas, porque es obra larga y en cierta manera, cuestion que podria parecer personal; pero sí puede asegurarse con una conviccion moral y profunda, que muchas veces se ha hecho el tráfico ilícito por la interesada connivencia de algunas aduanas sin que el Estado ni la Hacienda se utilicen, ni la sociedad reciba beneficio alguno.

Pero dejando aparte esta digresion, débense comparar entre sí los males y las ventajas del comercio de cabotaje, y del contrabando que pudiera hacerse á la sombra de este. El contrabando no se ejerceria mas que por muy pocos comerciantes de mala fé é inmorales; los cargamentos ni podrian ser muchos ni muy crecidos, ni tampoco se harian mas que en circunstancias raras. De consiguiente, el mal que puedan hacer unos pocos no debe obstar para que se haga el bien á una mayoria inmensa, que tiene derecho para exigirlo y que con su descontento puede producir alarmas y turbulencias. Así como no debe prohibirse viajar porque haya salteadores, ni navegar porque haya piratas, tampoco el comerciar por cabotaje porque pueda haber contrabando. Con el

15 de Julio de 1847.

sistema prohibitivo del cabotaje no se estirparia el tráfico ilícito, así como para el que no viaja ni navega hay ladrones y asesinos en las calles mas públicas y en las casas que parecen mas resguardadas.

Todavía se podrian adoptar otras precauciones, ademas de las que preceptua el sistema de aduanas, para asegurarse de que só pretesto de cabotaje no se hiciese el contrabando: la obligacion de que en los boletines oficiales, bajo la responsabilidad del gefe de la aduana de espedicion se insertasen las noticias relativas al embarque y direccion de los cereales, imponiendo el mismo deber á el de la aduana de su destino respecto del desembarque, y á ambos el que canjearse para el mismo efecto los partes, que á su vez ocupasen su lugar en el boletin de las dos provincias. Es una operacion bastante sencilla, y beneficiosa tambien al Gobierno; y cuando se nota que en los periódicos oficiales se insertan registros y denuncias de minas y oficinas de beneficio, anuncios de caso interés comparados con los derechos que afectan á toda la sociedad, no se estrañaria que ocupasen un lugar preferente estos partes oficiales; tal vez esta medida produjera bastante efecto, mayormente si el personal de las aduanas sabe y quiere observar y cumplir sus deberes.

Mariano Estéban de Góngora

INSTRUCCION PRIMARIA.

ARTICULO 1.^o

En todos los siglos, en todas las naciones por muy corrompidas que estas hayan sido, por mucha ignorancia en que aquellos hayan estado envueltos; tanto la moral filosófica y religiosa como las costumbres han considerado de la mayor importancia la educacion física, moral é intelectual de la niñez. La educacion, pues, de la infancia ha sido el objeto principal de las sociedades, ora porque en la generacion naciente veian los sostenedores de su ancianidad y del Estado, ora porque comprendian el noble deber que contrajeran con sus hijos al darles vida, ora, en fin, porque sin profundizar las causas, ni penetrar las obligaciones, desempeñaban la augusta mision de la enseñanza, atendiendo á un instinto natural ó si se quiere á un rasgo de orgulloso egoismo.

De esta verdad, son testigos irrecusables la historia legislativa y la narrativa de los pueblos, cuya memoria ha llegado hasta nosotros. No tratamos de aglomerar ejemplos, ni de analizar las instituciones antiguas, desentrañando sus disposiciones y desenterrando sus ruinosos monumentos. Unicamente daremos una rápida ojeada, por el vasto teatro de aquellos siglos remotos, porque nos conviene deducir algunos principios necesarios para el plan que nos hemos trazado y propuesto esplanar.

Las personas versadas en la historia griega, romana, y egipcia, de las que tenemos mas exactos datos, saben muy bien que ya por la ley civil, ya por la religiosa, ó ya por la costumbre estaba preceptuada la enseñanza de la niñez con un esmero, con un interés tal, que hasta alguna nacion llegó á considerarla como negocio de Estado. La austera y poco sentimental Esparta, juzgó que los niños eran hijos de la republica, y se encargaba de ellos: los demas pueblos, aunque no violaron los derechos paternales, sin embargo se abrogaron inmensa autoridad sobre los infantes.

Sabido es, que las escuelas de Instruccion primaria tienen un origen antiquísimo, como que sin narrar otros ejemplares, en la historia griega se hace mencion de una escuela regentada por el rey de Sicilia Dionisio, y en la romana se refiere que las habia en tiempos de los Decévirios.

Verdad es, que á pesar del interés con que todas las naciones atendieron á la enseñanza, hubo lastimosas aberraciones de inteligencia y de moral, viciándose tal vez los mas santos y respetables principios; pero ni esto desvirtúa los hechos, ni tampoco podia ser mas que una consecuencia necesaria de las ideas y escue-

Número 15.